



**MODIFICA DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO ACS 23 C.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01327/2024**

**Valparaíso, 24/ 06/ 2024**

**VISTOS:**

El Memo Interno N° DN-1916/2024 del Departamento de Salud Animal, que incorporó "*INFORME TÉCNICO Solicitud de modificación periodo de descanso sanitario coordinado ACS 23 C Departamento de Salud Animal Subdirección de Acuicultura Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*"; la solicitud de la empresa Nova Austral S.A., de marzo y abril de 2024, sobre modificación de descansos sanitarios coordinados para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (ACS) N° 23 C; la resolución exenta N° DN-1361/2022 de fecha 29 de junio de 2022, la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura y la resolución exenta N° 5243 de fecha 9 de noviembre de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, siendo el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quien determine periodos de descanso coordinado, de acuerdo al Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, regulado por el D.S. N° 319, citado en Vistos.

2.- Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo numero 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

3.- Que, de acuerdo a los cuerpos normativos previamente citados, y mediante resolución exenta N° DN-1361/2022, citada en Vistos, se fijó los descansos sanitarios coordinados para la agrupación de concesiones de salmónidos N° 23 C, siendo el primero entre julio y septiembre de 2024, y el segundo entre octubre y diciembre de 2026. La ACS N° 23 C está integrada por los siguientes centros de cultivo con sus respectivos titulares, conforme indica:

<b>Código</b>	<b>Titular</b>
110709	Australis Mar S.A.
110774	Australis Mar S.A.
110841	Australis Mar S.A.
110804	Exportadora Los Fiordos Ltda.
110900	Invermar S.A.
110833	Invermar S.A.
110794	Invertec Pacific Foods S.A.

110825	Invertec Pacific Foods S.A.
110826	Salmones Fiosur S.A.
110427	Multi X S.A.
110553	Multi X S.A.
110552	Multi X S.A.
110426	Multi X S.A.
110398	Sociedad de Inversiones Isla Victoria Ltda.
110431	Multi X S.A.
110512	Sociedad de Inversiones Isla Victoria Ltda.
110399	Sociedad de Inversiones Isla Victoria Ltda.
110521	Sociedad de Inversiones Isla Victoria Ltda.
110429	Multi X S.A.
110861	Sociedad de Inversiones Isla Victoria Ltda.
110425	Multi X S.A.
110451	Multi X S.A.

4.- Que, en virtud de lo expuesto en el Memo N° DN-1916/2024, citado en Vistos, las empresas titulares de los centros que operan en la ACS N° 23 C, solicitaron la modificación del segundo período de descanso sanitario coordinado, fijado por la resolución N° DN-1361/2022, citada en Vistos, conforme el artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, conforme a la siguiente tabla:

ACS	Período Original	Período modificado
23 C	Octubre a diciembre de 2026	Julio a Septiembre de 2026

5.- Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos indicados a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6.- Que, en virtud de lo concluido en el Informe Técnico, citado en vistos, la modificación propuesta cumple con los requisitos indicados en el considerando precedente.

7.- Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE** en conformidad a lo considerativo del presente acto, el siguiente período de descanso sanitario coordinado, para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 23 C, conforme lo siguiente:

ACS	Período Original	Período modificado
23 C	Octubre a diciembre de 2026	Julio a Septiembre de 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

OSDV/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26295905&hash=5fec6>